

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2019

Expediente Número: 137/2017

QUEJOSO: MIRNA DEL SOCORRO MONFORTE HEMAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSA **MIRNA DEL SOCORRO MONFORTE HEMAN** POR MEDIO DE LA PRESENTE **LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:**-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a cuatro de Enero de dos mil diecinueve.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentada a la ciudadana **MIRNA DEL SOCORRO MONFORTE HEMAN**, compareciendo en autos del expediente número **137/2017** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que es parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PROPIO AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la precitada ciudadana, ahora quejosa, en contra del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO** y de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR**, Juicio en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.**-----

Se precisa que, en el escrito de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, signado por Mirna del Socorro Monforte Heman y presentado a este Tribunal en la propia fecha, se indica en lo conducente: "... en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio que en la demanda de garantías aludida hacemos valer, con la que no estoy conforme, únicamente en cuanto al punto resolutivo primero con relación al considerando sexto, de la sentencia Definitiva...." Por su parte, en el escrito de la Demanda de Amparo, en el apartado de señalamiento del acto reclamado, se indica en parte conducente: "...se reclama únicamente el punto resolutivo primero de la sentencia Definitiva emitida en fecha, de veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, y notificada a la compareciente con fecha doce del mes de diciembre del año en curso....."-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, **rúndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo;** por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS. ---- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 10 de enero del 2019


Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.